

Secretaría de Políticas, Regulación

y

Relaciones Sanitarias y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 49/2007 y 106/2007

Incorpórase la Resolución Grupo Mercado Común N° 31/2006 "Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Complementación de las Resoluciones GMC N° 46/2003 y 47/2003)", al mencionado Código.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO las Leyes 18.284 y 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 46/03, 47/03 y 38/98 y el Expediente N° 1-47-2110-4921-06-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCOSUR se ha dictado la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) N° 31/06 referida al "Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Complementación de las Resoluciones N° 46/03 y 47/03)".

Que el GMC ha considerado que la información que se brinde con el rotulado nutricional que complementa las estrategias y políticas de salud en beneficio de la salud del consumidor, debe ser lo suficientemente explícita, y que los resultados de la experiencia de aplicación de las referidas Resoluciones hace necesario aclarar los conceptos que figuran en algunos de sus textos.

Que la citada resolución complementa las Resoluciones GMC N° 46/03 y N° 47/03 incorporadas al Código Alimentario Argentino por la Resolución Conjunta S. P. R. y R. S. y S. A. G. P. y A. N° 149/05 y 683/05 y por la Resolución Conjunta S. P. R. y R. S. y S. A. G. P. y A. N° 150/05 y 684/05 respectivamente.

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del Código Alimentario Argentino adecuándolas a los adelantos técnicos producidos en cada materia corresponde tomar como referencia los acuerdos celebrados en el marco del Mercado Común del Sur.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario incorporar la citada Resolución (GMC) N° 31/06 al Código Alimentario Argentino.

Que asimismo tal modificación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de los mismos, asumido por los países integrantes del Mercado Común del Sur.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

y

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Código Alimentario Argentino la Resolución Grupo Mercado Común N° 31/06, "Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Complementación de las Resoluciones GMC N° 46/03 y 47/03)" que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese mediante copia autenticada de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Partes; a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 3º — Comuníquese mediante copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común Sección Nacional.

Art. 4º — Comuníquese a las Autoridades Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Carlos A. Soratti. — Javier M. de Urquiza.

ANEXO I

ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS

(COMPLEMENTACION DE LAS RES. GMC Nº 46/03 y Nº 47/03)

1. Con relación al ámbito de aplicación de la Res. GMC Nº 46/03 se considera que: - El punto 6 de las excepciones, "Sal (cloruro de sodio)", incluye sal adicionada de acuerdo a los programas de salud.

- En el punto 7 de las excepciones, entiéndese por "sin agregado de otros ingredientes" la adición de ingredientes que no agregan valor nutricional significativo al producto. Los valores de nutrientes no significativos son los establecidos en el punto 3.4.3.2 de la Resolución GMC Nº 46/03.

Cuando la cantidad de nutrientes agregados obligue a declarar la información nutricional en este tipo de productos, deberá considerarse como porción: "cantidad suficiente para preparar una taza" y se utilizará como medida casera "X cucharadas de té que correspondan".

2. Rectifícase en el Anexo A de la Res. GMC Nº 46/03: "Valores de Ingesta Diaria Recomendada de Nutrientes (IDR) de Declaración Voluntaria: Vitaminas y Minerales" el valor establecido para el ácido fólico según el documento Human Vitamin and Mineral Requirements, Report 07ª Joint FAO/OMS Expert Consultation Bangkok, Thailand, 2001:

Acido fólico - 240 microgramos (que equivalen a 400 microgramos de folato).

3. Envases individuales

a. Para la declaración de valor energético y nutrientes en las tablas del anexo B de la Res. GMC Nº 46/03 en el caso de los envases individuales, entiéndese:

- Por porción: "Cantidad por envase"

- Por medida casera: la unidad del producto: "1 barra", "1 pote", "1 sachet", "1 sobre", "x unidad (es)", entre otras.

b. Cuando el contenido neto se encuentre entre 171% y 200% de la porción establecida en el RTM correspondiente, se deberá declarar:

- 2 (dos) porciones de referencia, o

- porción de referencia de ...g o ml.

Lo dispuesto por las Resoluciones GMC Nº 46/03 y Nº 47/03, podrá opcionalmente declararse de la siguiente manera:

1) Contenido neto menor que 30% de la porción establecida

INFORMACION NUTRICIONAL		
.....g o ml (unidad)- porción de referencia de.....g o ml		
	Cantidad por envase	

2) Contenido neto entre 31% y 70% de la porción establecida

INFORMACION NUTRICIONAL		
.....g o ml (unidad)- porción de referencia de.....g o ml		
	Cantidad por envase	

3) Contenido neto entre 71% y 130% de la porción establecida

INFORMACION NUTRICIONAL		
Porcióng o ml (1 medida casera)		
	Cantidad por envase	

4) Contenido neto entre 131% y 170% de la porción establecida

INFORMACION NUTRICIONAL		
.....g o ml (unidad)- porción de referencia deg o ml		
	Cantidad por envase	

5) Contenido neto entre 171% y 200% de la porción establecida

I.

INFORMACION NUTRICIONAL		
.....g o ml (unidad)- porción de referencia de.....g o ml		
	Cantidad por envase	

II.

INFORMACION NUTRICIONAL		
.....g o ml (unidad)- 2 porciones de referencia		
	Cantidad por envase	

La frase "porción de referencia de g o ml" podrá ser colocada debajo de la tabla, referenciada con un símbolo (*, #, etc).

INFORMACION NUTRICIONAL

→